

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ASUNTO: SE INSCRIBE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 27 de agosto de 2018

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito la inscripción de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 61, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que tenga a bien incluirla en el próximo orden del día de la sesión ordinaria, misma que se efectuará el día 27 de agosto del año en curso.

ATENTAMENTE

CON RESPECTO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



[Firma manuscrita]

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA

JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA

RECIBIDO
27 AGO 2018
11:49 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
11:42 hrs
27 AGO
con anexo
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

DIPUTADO
JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Diputado **JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA**, integrante de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 61, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente exposición de motivos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La NO REELECCIÓN, emanada directamente de los postulados de la Revolución Mexicana y con la cual Francisco I. Madero selló el Plan de San Luis, se planteaba como una posibilidad para el pueblo de México de no continuar con el autoritarismo que hasta ese momento se había experimentado con el General Porfirio Díaz; sin embargo, con el paso de los años y de los diversos personajes en el cargo, paulatinamente se vuelve a abrir dicha posibilidad, como fue el caso

del ex presidente Plutarco Elías Calles, quien en 1928 decretó una reforma al artículo 83 Constitucional, estableciendo la posibilidad de ser reelecto aunque no de manera continua.

De ahí que, el sistema electoral y político de nuestro País, haya adoptado la postura de no aceptar el desempeño consecutivo de cargos en un mismo órgano, pues ello resultaba contrario a los principios o base ideológicos históricos; sin embargo en el año 2014, tal legado histórico quedó enterrado por las llamadas reformas estructurales planteadas por el actual Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Bajo tales circunstancias y no obstante que la **reelección**, es un tema con el que no empatan los principios generales de MORENA, la falta de representantes en los diversos espacios del Congreso de la Unión, no pudieron contrarrestar la votación y en consecuencia se favorecieron dichas reformas, motivo por el cual y al devenir de un marco constitucional federal, se replicó en las entidades federativas.

Diversas opiniones convergen en torno a la figura de la reelección legislativa, tanto a favor como en contra, pues, a partir de las reformas electorales del año 2014 a nivel federal y 2017 a nivel local, ésta representa una posibilidad para los ciudadanos de evaluar la actividad y desempeño de aquellos Diputados que a través del voto de los electores, obtuvimos la posibilidad de ocupar un cargo de representación popular, por cualquiera de los principios que conocemos en nuestro sistema electoral; es decir, mayoría relativa o representación proporcional.

De ahí que, el suscrito, considerando que el desempeño de un cargo popular debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal y como lo establece el artículo 113 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que antes que cualquier otra ambición se encuentra la lealtad a la patria y a las instituciones públicas bajo el valor de la humildad, ésta entendida como la *práctica cotidiana del servicio a la sociedad*, y aunado al cumplimiento a la declaración de principios bajo los que se funda MORENA, sin olvidar que nuestra conducta personal y colectiva se rige bajo los principios éticos y valores humanos, propongo al pleno de ésta Legislatura, la presente INICIATIVA, cuyo objetivo es prevenir que con la figura de la reelección se incentive la corrupción, y se eviten mecanismo de democracia directa, estableciendo para ello el desempeño del cargo bajo la calidad honorífica, en virtud de la experiencia adquirida y como una escuela democrática.

Es decir, no se plantea como impedimento a la repetición en el cargo, sino como un servicio a la comunidad, sin limitar el derecho político –electoral de ser votado, toda vez que no se pretende coartar o restringir la libertad de realizar la actividad que quiera el interesado, sino de otorgarle el reconocimiento y enalteciendo su calidad moral en el ejercicio del cargo, para lo cual resulta indispensable su aportación a la sociedad y a la función pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 61, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

PRIMERO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 32 para quedar como sigue:

Artículo 32:

(...)

(...)

La reelección a que hace referencia el presente artículo, se deberá desempeñar bajo la calidad de cargo honorífico, en virtud de la experiencia adquirida.

SEGUNDO: Se reforma el tercer párrafo al artículo 61 para quedar como sigue:

Artículo 61:

(...)

(...)

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado,

deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, salvo los casos expresamente señalados en ésta Constitución. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para tal efecto determine esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 20 días del mes de agosto del 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 61, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.